



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS INTERNACIONALES MIDEM Y WOMEX, 2016.

EXENTA Nº 0729 04.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2016; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en Memorando Interno No 12.23/125, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señalando en su artículo 3º No 9, que dicho cuerpo colegiado contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otras, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó en su Sesión Ordinaria No 02/2016, el diseño de bases para la participación de nuestro país en las Ferias MIDEM y WOMEX, las cuales se llevarán a cabo entre los días 03 y 06 de junio y 19 y 23 de octubre de 2016, respectivamente, a través del envío de Comitivas compuestas por agentes del sector musical chileno (representantes de festivales, sellos discográficos, agencias de booking, plataformas virtuales entre otros) avocados a promover la industria en el país y en el extranjero, de todos los géneros musicales (clásico, folklore y popular).

Que existiendo disponibilidad presupuestaria, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio de bases de la mencionada convocatoria, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la participación en las Ferias MIDEM y WOMEX, a realizarse en las ciudades de Cannes, Francia y Santiago de Compostela, España, respectivamente, cuyo texto es el siguiente:

1. Antecedentes

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el Consejo, a través del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, invita a presentar postulaciones para la participación en las Ferias de MIDEM y WOMEX, a realizarse en la ciudad de Cannes, Francia y en Santiago de Compostela, España entre los días 3 a 6 de junio de 2016 y 19 a 23 de octubre de 2016, ambos días inclusive, respectivamente.



Para la participación en dichos eventos internacionales, se conformarán dos comitivas (una para cada Feria) integrada por las siguientes personas:

- Agentes del sector musical chileno (representantes de festivales, sellos discográficos, agencias de booking, plataformas virtuales entre otros) avocados a promover la industria en el país y en el extranjero, de todos los géneros musicales (clásico, folklore y popular). Se excluyen de la presente Convocatoria músicos cuyo objetivo sea presentarse en vivo.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar las comitivas antes referidas, para representar a Chile en las Ferias de MIDEM y WOMEX 2016. El número de integrantes de las comitivas será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, sin embargo, en cualquier caso el número máximo para cada una de ellas será de 8 personas.

3. Objetivo

Por medio de esta invitación, el Consejo busca garantizar la adecuada representación de Chile y del sector dentro de las actividades de ambas Ferias. De esta manera, lo que se busca es fomentar la generación de redes de contacto y posibles negocios a partir de ellas entre las músicas de Chile y otros países; Apoyar las gestiones de internacionalización de la música nacional; y Apoyar la presencia en instancias de capacitación e intercambio entre profesionales de la industria música local e internacional.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1. Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

4.2. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria.

De esta manera, durante toda la Convocatoria se constatará:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 8 de las presentes bases;
- Que el Fondo y Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;



- Que la FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 11.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 10.2 de las presentes bases.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación que evidencie el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso de la convocatoria.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de las actividades.

Al momento de presentar la postulación, el titular declara bajo juramento que toda la información contenida en su presentación es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

La presente Convocatoria incluye el financiamiento de los siguientes gastos para los seleccionados:



- **Feria MIDEM**

- Pasaje aéreo ida y regreso desde la ciudad de origen del postulante hasta Cannes, Francia.
- Alojamiento por 5 noches en la ciudad en que se efectúa la Feria.
- Acreditación para la feria.

- **Feria WOMEX**

- Pasaje aéreo ida y regreso desde la ciudad de origen del postulante hasta Santiago de Compostela, España.
- Alojamiento por 6 noches en la ciudad en que se efectúa la Feria.
- Acreditación para la feria.

Se deja expresa constancia que no existe restricción en cuanto al número de Ferias a la cual puede postular un mismo participante.

Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la respectiva Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria, de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

7. Postulantes

Podrán postular a esta Convocatoria:

- **Personas Naturales:** De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Personas Jurídicas:** Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. El postulante, deberá individualizar en el FUP a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

8. De las Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, que dentro de su postulación contemplen que la persona natural que viajará es autoridad y/o trabajador (a) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con funcionarios directivos del CNCA, hasta grado cuatro (4) en la escala funcionaria;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.



El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Periodo de recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases y sean éstas publicadas en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl y estará abierto por el plazo de 10 días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los feriados) a contar de la fecha de publicación. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular. Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar la Convocatoria;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación; y
4. Validar el envío de la postulación.

Tras completar estos pasos, el participante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- Jpg
- Jpeg
- Png
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- mp4
- mov
- avi
- mpeg

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.



Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- c) Las páginas deben estar numeradas.
- d) Se debe entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "la Secretaría", ubicada en Ahumada N° 11, piso 11, Santiago, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos.

11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.



1. Nómina de directores, constituyentes, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, constituyente, socios o accionistas.

2. Copia del pasaporte vigente (sólo para MIDEM): Adjuntar copia de tu pasaporte, cuya fecha de expiración no debe ser menor a seis meses desde la fecha de viaje.;

3. Declaración de idioma: Declaración simple en que el postulante señala el dominio del idioma inglés, necesario para el buen desempeño y participación en la feria a la que postula. Debe indicar la institución y/o sistema a través del cual aprendió el idioma.

En el caso de WOMEX, se hace presente que el CNCA no solicitará al postulante la presentación de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

11.2 Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes opcionales, estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

12. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, esto es, por una Comisión de Especialistas cuya designación fue formalizada mediante la Resolución Exenta No 1.717, de 2015, de este Servicio. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento, de la Convocatoria.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

13. De la Evaluación y la Selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme los cupos disponibles y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.



La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la Convocatoria.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 1 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 79 puntos: Regular.
- 80 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy bueno.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Porcentaje	Descripción
Currículo	20%	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante en relación a su trayectoria y a las actividades propuestas a desarrollar.
Plan de Trabajo	50%	Evalúa la coherencia de las actividades que el postulante realizará en la feria o mercado al cual se está postulando, considerando la estrategia de internacionalización planteada en el proyecto
Calidad	30%	Evalúa los atributos y características de la propuesta ya sea artística si se trata de agencias o sellos discográficos que trabajan catálogo o técnica si se trata de proyectos de industria musical de otra naturaleza (plataformas web, agencia de medios, etc.)

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión de Especialistas, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, siendo seleccionables sólo aquellas postulaciones que hayan obtenido 90 o más puntos en la evaluación.
- En caso de igualdad de puntaje:
 - (i) se privilegiará al postulante perteneciente a región distinta a la región Metropolitana.
 - (ii) ante igualdad de puntaje entre proyectos de postulantes pertenecientes a regiones distintas a la región Metropolitana, se privilegiarán los proyectos con mejor puntaje en el criterio de Plan de Trabajo y subsidiariamente en el criterio Calidad.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.



16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley No 18.575 y en el artículo 12 de la Ley No 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por las organizaciones de los eventos, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de las comitivas chilenas en dichos eventos internacionales.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.



21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**MINISTRO
PRESIDENTE**

**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH

Resol 06/ 367

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador de transparencia activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento Jurídico
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria
- Direcciones Regionales
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional

